

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

21842 *Resolución de 27 de octubre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.*

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 651/2025, de 15 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio),

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar el proceso selectivo para el ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Resultará de aplicación a la presente convocatoria el libro segundo del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, en todo lo que no se oponga a las anteriores normas, el Real Decreto 651/2025, de 15 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025, la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se establece un modelo común de convocatoria que regirá los procesos selectivos para el ingreso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado y el resto de normativa vigente en la materia, incluyendo aquellas normas especiales que resulten de aplicación y que gozarán de prevalencia respecto de la normativa general.

Asimismo, esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella y, en su caso, se adecuará a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

La presente convocatoria se desarrollará de conformidad con los siguientes apartados y anexos:

1. *Publicación*

1.1 La presente convocatoria, así como los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es>), en el «Boletín Oficial del Estado», en la página web del Ministerio del Interior (www.interior.gob.es), y en la página web de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (www.institucionpenitenciaria.es), así como en aquellos lugares que se estime conveniente. Serán válidas a los efectos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las publicaciones realizadas en www.interior.gob.es.

2. *Descripción de las plazas*

2.1 Las plazas convocadas se ajustan a lo dispuesto en los siguientes cuadros:

Turno libre

Número de plazas convocadas		
Acceso general	Discapacidad	Total
64	–	64

Reales decretos de oferta por los que se autorizan las plazas de turno libre

Año del real decreto	Acceso general	Discapacidad	Total
2025	15	–	15
2024	15	–	15
2023	34	–	34

2.2 En concreto, se convoca proceso selectivo para cubrir sesenta y cuatro plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, subgrupo A1 (Código 0900), por el sistema general de acceso libre.

2.3 El total de las sesenta y cuatro plazas convocadas por el sistema de acceso libre se establecen de acuerdo:

– Al Real Decreto 651/2025, de 15 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025 (BOE de 16 de julio), corresponden quince plazas, de las cuales diez plazas son destinadas a las especialidades de Medicina Familiar y Comunitaria y Medicina Interna, y cinco plazas a la especialidad de Psiquiatría.

– Al Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024 (BOE de 3 de julio), corresponden quince plazas que quedaron desiertas, de las cuales diez plazas son destinadas a las especialidades de Medicina Familiar y Comunitaria y Medicina Interna, y cinco plazas a la especialidad de Psiquiatría.

– Al Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023 (BOE de 12 de julio), corresponden treinta y cuatro plazas que quedaron desiertas, de las cuales veinticuatro plazas son destinadas a las especialidades de Medicina Familiar y Comunitaria y Medicina Interna, y diez plazas a la especialidad de Psiquiatría.

3. Requisitos de las personas aspirantes

3.1 Las personas candidatas deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los requisitos exigidos.

Requisitos generales de participación

3.2 Nacionalidad: Las personas aspirantes deberán tener la nacionalidad española. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las personas extranjeras incluidas en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

3.3 Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.4 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.5 Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios de carrera, ni pertenecer al mismo cuerpo o escala al que se presenta. En el caso de las pruebas limitadas al acceso a una especialidad de un cuerpo o escala, no tener previamente reconocida la misma.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.6 El personal funcionario español de Organismos Internacionales podrá acceder al empleo público siempre que posea la titulación requerida y supere los correspondientes procesos selectivos.

Este personal tiene derecho a solicitar a la Comisión Permanente de Homologación la exención de la realización de pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen. Esta petición deberá efectuarse con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso correspondiente y se acompañará de la acreditación de convocatorias, programas y pruebas superadas, así como de la correspondiente certificación expedida por el Organismo Internacional en cuestión. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de Organismos internacionales a los cuerpos y escalas de la Administración General del Estado.

Titulación y otros requisitos

3.7 Las personas aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Medicina o Licenciado en Medicina y Cirugía y estar en posesión del título de Médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y Medicina Interna, si optan a las plazas de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria y Medicina Interna, y estar en posesión del título de Psiquiatría, si optan a las plazas de la especialidad de Psiquiatría; o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.8 A la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a aquellas personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

3.9 Igualmente, serán admitidas a las pruebas las personas aspirantes que posean las certificaciones que habilitan para el desempeño de las funciones de médico general en el Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.b) del Real Decreto 853/1993 de 4 de junio, así como quienes posean cualquier otro de los títulos, certificados o diplomas previstos en los apartados «c» y «d» de dicho artículo.

3.10 Conforme a lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, modificada por Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, se exigirá no haber sido condenado por delito doloso a penas privativas de libertad mayores de tres años, a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.

4. Solicitudes

Presentación por medios electrónicos

4.1 De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las personas aspirantes deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación de las actuaciones de este proceso selectivo por medios electrónicos a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, de acuerdo con las instrucciones que se indican en el anexo II. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para las solicitudes que se cursen desde el extranjero y respecto de los procedimientos de impugnación de las actuaciones del proceso selectivo.

4.2 Para participar en estas pruebas selectivas se deberá cumplimentar y presentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial 790, en el Punto de Acceso General (<https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>). La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea en el modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El pago electrónico de las tasas, si procede.
- El registro electrónico de la solicitud.
- La modificación, durante el plazo de inscripción, de la solicitud registrada.
- La subsanación de la solicitud, en su caso, durante el plazo otorgado a estos efectos, permitiendo completar o modificar los datos subsanables relacionados con la causa de exclusión, y/o adjuntar la documentación que se requiera para legitimar la subsanación.

4.3 Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de IPS.

4.4 En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción deberán rellenar el siguiente formulario <https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/IPS> o dirigirse al teléfono 060.

4.5 Únicamente se tendrá en cuenta una solicitud por persona aspirante. En el supuesto de que se presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta a todos los efectos la última solicitud presentada.

Plazo de presentación

4.6 Las personas interesadas dispondrán de un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En el supuesto de que haya de subsanarse la presentación electrónica de la solicitud, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4.7 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos consignados en su solicitud registrada telemáticamente, que podrán modificar dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

4.8 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.9 De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, siempre y cuando este no hubiera vencido, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo acordada.

Pago de las tasas

4.10 El importe de la tasa por derechos de examen será de 31,10 euros. El importe reducido para familias numerosas será de 15,55 euros.

4.11 El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. La constancia del pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) que figurará en el justificante de registro.

4.12 En el caso de que el pago de la tasa de derechos de examen se abone en el extranjero, se realizará en la cuenta corriente número 0182/2458/10/0200006043 (IBAN: ES10, código BIC: BBVAESMMXXX) del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Oficina Institucional, título de cuenta «Tesoro Público. Ministerio del Interior. Tasas recaudadas en el extranjero». Este sistema solo será válido para las solicitudes que sean cursadas en el extranjero.

4.13 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las comunidades autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas, salvo oposición expresa de la persona interesada.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Serán requisitos para el disfrute de la exención:

- Que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

- Que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional en vigor a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Estos extremos deberán verificarse, en todo caso y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

En caso de oposición, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará por la persona interesada en la oficina de los servicios públicos de empleo y deberá anexarse a la inscripción.

En cuanto a la acreditación de las rentas, en caso de oposición, la persona interesada deberá presentar anexo a la solicitud certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio en el que el plazo de presentación de la declaración del IRPF haya finalizado o, en su caso, del certificado del nivel de renta del mismo ejercicio. La valoración de las rentas se realizará con independencia de que se haya optado por la tributación conjunta o individual.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las comunidades autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el o la cónyuge de la persona fallecida y los hijos o las hijas de las personas heridas y fallecidas.

4.14 El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de justificación del abono de las tasas por derechos de examen o de encontrarse exento del pago determinará la exclusión de la persona aspirante.

4.15 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.16 No procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada ni en caso de inasistencia al ejercicio.

Protección de datos personales

4.17 El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

4.18 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.

4.19 El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la seudoanonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.20 La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en <https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/participacion-ciudadana/proteccion-de-datos-personales/tutela-de-los-derechos/>.

4.21 Los derechos de protección de datos de las personas solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la sede electrónica señalada o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

4.22 En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

5. Admisión de aspirantes

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, por la que declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los lugares previstos en el apartado 1.1, se indicará la relación de personas aspirantes excluidas, los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.2 Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles computados desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

5.3 Finalizado dicho plazo, se expondrá la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

6. Proceso selectivo

6.1 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con las valoraciones, ejercicios y calificaciones que se especifican en este apartado.

6.2 Este proceso incluirá la superación de un periodo de prácticas que comprenderá un curso selectivo. Para la realización de este periodo de prácticas, las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, serán nombradas personal funcionario en prácticas por la autoridad convocante.

6.3 Fase de oposición:

La fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio que consistirán en comprobar que, las personas aspirantes poseen los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Para la realización de los diferentes ejercicios las personas aspirantes deberán observar las medidas de protección recomendadas por las autoridades sanitarias y observar las medidas que pueda acordar el propio tribunal en función de los concretos ejercicios y las circunstancias en que se lleven a cabo.

Primer ejercicio:

Se considera que el cuestionario de respuestas múltiples es la prueba más adecuada para evaluar los conocimientos teóricos básicos del temario del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, en su conjunto. Consistirá en contestar por escrito a 100 preguntas del programa con cuatro respuestas múltiples, siendo una sola la correcta, teniendo todas ellas el mismo valor, pudiendo preverse tres preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 100 preguntas anteriores. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación y las preguntas en blanco no penalizan.

Estas preguntas versarán sobre el contenido completo del programa, la parte común y la parte específica para cada especialidad, debiendo corresponder al menos el 30 %, a la parte común del programa.

La duración máxima de este ejercicio será de una hora y cuarenta y cinco minutos. Se calificará con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente. La calificación de las personas aspirantes resultará de las puntuaciones transformadas que se deriven de los criterios adoptados por el órgano de selección en relación con la presente convocatoria, siempre y cuando no sean restrictivas para las personas aspirantes.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar con anterioridad a la realización de este ejercicio los criterios de valoración, corrección y superación del mismo que no estén expresamente establecidos en esta convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.14 del Real Decreto 651/2025, de 15 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025, el tribunal hará pública la plantilla correctora correspondiente este primer ejercicio en el plazo máximo de dos días a contar desde su finalización. En el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la plantilla, podrán presentarse alegaciones a través de la dirección de correo electrónico SGPIP-SSC@dgip.mir.es, que se entenderán contestadas mediante la publicación de la plantilla correctora definitiva. No se admitirán alegaciones fuera de plazo ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

Segundo ejercicio:

Se considera que la realización de supuestos de carácter práctico es la prueba más adecuada para comprobar que las personas aspirantes poseen los conocimientos prácticos necesarios para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, así como la capacidad de aplicar la normativa y el conocimiento teórico a situaciones reales y concretas. De carácter práctico, consistirá en la elaboración durante un tiempo máximo de dos horas, de un informe acorde con las competencias atribuidas a los funcionarios y las funcionarias del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, de acuerdo con las cuestiones e informe documental que les facilite el tribunal.

Una vez concluido el ejercicio o finalizado el tiempo disponible para la realización del ejercicio cada aspirante lo firmará e introducirá en un sobre que será cerrado y firmado

por la persona interesada y por un miembro del Tribunal Calificador. El ejercicio será leído por la persona aspirante en sesión pública ante el tribunal, en la sede o sedes que se determine con antelación suficiente, pudiendo realizarse por medio de videoconferencia, pudiendo este debatir con la persona aspirante el contenido del ejercicio, durante un período máximo de quince minutos. Para la lectura de este ejercicio el tribunal citará a las personas aspirantes en la sede o sedes que se determinen, y en el día y hora que se les indique con antelación suficiente.

En el caso de realizarse la lectura del ejercicio por videoconferencia, se procederá a la identificación de la persona aspirante por parte de un miembro del tribunal. La lectura del ejercicio se realizará en una sala de videoconferencia acondicionada con medios técnicos necesarios de forma que permita la conexión en tiempo real entre la persona aspirante y el tribunal. En la sala de videoconferencia el miembro del tribunal verificará que no se disponga de material o instrumentos de ayuda o consulta. Además, la persona aspirante deberá desconectar antes de la entrada a la sala de videoconferencia, el teléfono móvil o cualquier dispositivo que permita la grabación, reproducción, transmisión o recepción de datos, imágenes o sonidos.

Este ejercicio se calificará con una puntuación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Instrucciones para el desarrollo de los ejercicios y su incumplimiento: antes del inicio de cada ejercicio, se publicarán en la web las instrucciones que han de cumplir las personas aspirantes para su desarrollo y ejecución, así como de la prohibición de utilizar medios fraudulentos durante las mismas.

El incumplimiento de las instrucciones sobre desarrollo y ejecución del ejercicio, o cuando la persona aspirante fuera sorprendida copiando o utilizando engaño, dispositivos electrónicos, otros medios no autorizados o cualesquiera otras maquinaciones fraudulentas, será causa inmediata de expulsión del examen y exclusión del aspirante del proceso selectivo, levantándose acta inmediata de tal incidente por los colaboradores y/o miembros del tribunal, que será remitida, en su caso, a las autoridades correspondientes para la depuración de las responsabilidades en que hayan podido incurrir dichas personas.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
2. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
3. Si aplicados estos dos criterios, continuara el empate, se atenderá al orden alfabético de actuación mencionado en la base específica 8.1.

6.4 Período de prácticas:

El período de prácticas tendrá una duración total inferior a nueve meses y se regulará por Resolución del Secretario General de Instituciones Penitenciarias, en la que se fijará el órgano encargado de realizar la evaluación, duración de las fases, programa, en el que se incluirá un módulo en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y otro en materia de violencia de género, materias objeto de evaluación y determinación de los Centros Penitenciarios en que se desarrollarán las prácticas. Para las personas aspirantes que opten a las plazas de Psiquiatría realizarán la fase de prácticas en los Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios de Alicante y/o Sevilla.

El período de prácticas constará de las dos siguientes fases:

1.^a Fase Formativa: Consistirá en la impartición de un curso formativo que versará sobre las materias propias de la función asignada a los funcionarios y las funcionarias del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, y que se podrá impartir, en una o en varias sedes y de manera que podrá ser presencial, por videoconferencia o de forma mixta. Las decisiones que se adopten serán comunicadas a las personas aspirantes

seleccionados con la antelación suficiente. Esta Fase, será calificada de «Apto/Apta» o «No Apto/Apta», siendo necesario obtener la calificación de «Apto/Apta», para poder acceder a la segunda fase del período de prácticas.

La asistencia a las sesiones es obligatoria, y para obtener la calificación de «Apto/Apta», será requisito imprescindible que la persona aspirante haya realizado, al menos, el 80 % del total de las jornadas lectivas de que consta esta primera fase, cualquiera que fueran las circunstancias que motiven su ausencia.

2.^a Fase de prácticas en Centros Penitenciarios: Esta segunda parte del período de prácticas será calificada de «Apto/Apta» o «No Apto/Apta», siendo necesaria la calificación de «Apto/Apta» para superar esta fase y el período de prácticas completo. Las asistencias en este periodo son de carácter obligatorio, y para obtener la calificación de «Apto/Apta» será requisito imprescindible que la persona aspirante haya realizado, al menos, el 80 % del total de las jornadas lectivas de esta segunda fase, con independencia de las causas que hayan motivado la ausencia. Durante esta fase, se realizará el seguimiento necesario de la actuación de las personas aspirantes para constatar las aptitudes y actitudes personales respecto al ejercicio de sus funciones, estableciéndose para ello los controles necesarios para su evaluación. Si durante el desarrollo de este período alguno de los funcionarios o de las funcionarias en prácticas, pudiese de manifiesto, de manera grave y ostensible su incapacidad para desempeñar la función para la que ha sido seleccionado, la Administración Penitenciaria podrá, mediante resolución motivada, dar de baja a la persona aspirante en dicho periodo, aun cuando el período no hubiese finalizado, con la consecuencia de ser calificado como «No Apto/Apta» en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo.

La calificación de «No Apto/Apta» y/o la no incorporación para la realización de la fase formativa o de la fase de prácticas en Centros Penitenciarios, en la fecha y hora indicadas, llevará aparejada la exclusión del proceso y la pérdida de todos los derechos y expectativas de derechos derivados de la superación de la fase de oposición.

Las personas aspirantes, una vez finalizadas y superadas las dos fases del periodo de prácticas, permanecerán en los Centros Penitenciarios desempeñando todas las funciones inherentes al Cuerpo de Facultativo de Sanidad Penitenciaria, ostentando la condición de personal funcionario en prácticas, hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

7. Duración del proceso selectivo

7.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, esta convocatoria deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y, la respectiva fase de oposición, en un año.

7.2 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal Calificador deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las distintas pruebas del proceso selectivo.

8. Desarrollo del proceso selectivo

8.1 El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo apellido comience por la letra «U» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

8.2 En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido empiece por la letra «V» y así sucesivamente.

8.3 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con, al menos, doce horas de antelación a la

señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán en los lugares previstos en el apartado 1.1, así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

8.4 Entre la total conclusión de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de cuarenta y cinco días naturales, conforme al artículo 16.j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.5 Con el fin de dotar de celeridad y agilidad al desarrollo de este proceso selectivo, se posibilita la realización de pruebas coincidentes en el tiempo.

8.6 Asimismo, el desarrollo de este proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo con el desarrollo de otros procesos selectivos, en cualquiera de sus fases, incluida la celebración o lectura de ejercicios, realización de cursos selectivos, periodos de prácticas o cualquier otra fase previa al nombramiento como personal funcionario de carrera, sin que dicha coincidencia pueda suponer causa de aplazamiento.

8.7 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 13.

8.8 Las consultas sobre el proceso se podrán realizar a través del correo electrónico sgpip@dgip.mir.es, sin que este correo tenga la consideración de registro telemático.

9. Superación del proceso selectivo y nombramiento

9.1 Finalizada la fase de oposición el Tribunal Calificador hará pública la relación de personas aspirantes que la hayan superado, por riguroso orden de puntuación. La relación será remitida para su exposición, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en el Registro General de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, y se podrá consultar de manera individualizada en la página web del Ministerio del Interior (www.interior.gob.es).

9.2 La relación de personas aspirantes que han superado la fase de oposición se elevará a la autoridad convocante, que publicará la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

9.3 De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Tribunal Calificador no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

9.4 Las personas aspirantes que superada la fase de oposición hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombradas personal funcionario en prácticas, para la realización del periodo de prácticas y, a las que superen esta fase, personal funcionario de carrera.

9.5 La adjudicación de los puestos entre las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, a excepción de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

9.6 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las personas aspirantes que superen este proceso selectivo deberán solicitar destino utilizando exclusivamente medios electrónicos.

9.7 La persona titular de la Secretaría de Estado de Función Pública nombrará personal funcionario de carrera y asignará destino inicial a las personas aspirantes que

hayan superado el proceso selectivo y acreditado, en los términos indicados en la convocatoria, cumplir los requisitos exigidos.

9.8 La resolución por la que se nombra personal funcionario de carrera se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Programa

10.1 El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye como anexo I de esta convocatoria, siendo la legislación aplicable la que esté vigente a la fecha de celebración de cada ejercicio del proceso selectivo.

11. Tribunal

11.1 El Tribunal Calificador de este proceso selectivo es el que figura en el anexo III.

11.2 Se publicará, un breve *curriculum* profesional de las personas que formen parte del Tribunal Calificador, en la página web del Ministerio del Interior (www.interior.gob.es).

11.3 El Tribunal Calificador actuará conforme a los principios de agilidad y eficiencia a la hora de ordenar el desarrollo del proceso selectivo, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.4 El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el artículo 112 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre y en las demás disposiciones vigentes. Sus competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios. En particular, los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse y podrán ser recusados de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.5 En el acta de la sesión de constitución del Tribunal Calificador podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

11.6 El Tribunal Calificador, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

11.7 El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, podrá excluir a aquellas personas opositoras en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

11.8 Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de dichos requisitos o resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso al cuerpo o escala correspondiente en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, para que este resuelva al respecto.

11.9 Corresponderá al Tribunal Calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

11.10 El Tribunal Calificador actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

11.11 Se difundirán, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria y en el caso de ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

11.12 Igualmente, en las actas del Tribunal Calificador deberá quedar constancia del cálculo y del desglose de las puntuaciones otorgadas a las personas aspirantes por cada uno de los criterios de valoración establecidos para los ejercicios de la convocatoria.

11.13 Se habilita al Tribunal Calificador para la adopción de cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas para el normal desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases. Del mismo modo, se le habilita para el desarrollo descentralizado de las pruebas selectivas, de la lectura de los ejercicios o de alguna de las fases del proceso selectivo, incluyendo el uso de medios electrónicos o telemáticos, entre ellos los audiovisuales. También podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios, en los casos que sea necesario.

11.14 Asimismo, se habilita al Tribunal Calificador para establecer la forma y procedimientos a seguir en el uso de medios electrónicos o telemáticos, incluidos los audiovisuales, para el desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases, así como para la digitalización, encriptación, almacenamiento y custodia, por medios electrónicos, de los exámenes realizados por escrito que así lo requieran, garantizando en todo momento el secreto de aquellos hasta su apertura y lectura pública por las personas aspirantes.

11.15 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Ministerio del Interior, en la Subdirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, n.º 38, planta segunda, 28014 Madrid, teléfono 91-3354812, dirección de correo electrónico SGPIP-SSC@dgip.mir.es.

12. Acceso de personas con discapacidad

12.1 El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas que permitan participar a las personas aspirantes con discapacidad en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes, siempre que así lo hubieran indicado expresamente en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

12.2 Las personas aspirantes que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.

12.3 Las personas interesadas deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Para que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente, en el plazo de presentación de solicitudes, el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la o las deficiencias permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. El Tribunal Calificador aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad e informará a las personas opositoras afectadas sobre la concesión de tiempos y medios otorgada en su caso.

13. Embarazo de riesgo o parto

13.1 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal Calificador. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

14. Pie de recurso

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, 27 de octubre de 2025.—La Subsecretaria de Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Secretario General de Instituciones Penitenciarias, Ángel Luis Ortiz González.

ANEXO I

Programa Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria

Parte común a ambas especialidades

Apartado A) Organización del Estado, Unión Europea y Función Pública

1. El Ministerio del Interior: Estructura orgánica. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: Organización y competencias. Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

2. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen transitorio. Clases de Personal al Servicio de la Administración Pública: Derechos y deberes de los empleados públicos.

3. El acceso al empleo público: Principios rectores y requisitos generales. La Oferta de Empleo Público como instrumento de planificación de los recursos humanos. Principios y Procesos selectivos. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario público.

4. La provisión de puestos de trabajo y la movilidad regulada en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Régimen transitorio. Procedimientos de concurso y libre designación. Otras formas de provisión.

5. Situaciones administrativas de los funcionarios. Servicio activo, servicios especiales, servicio en otras Administraciones Públicas. Excedencia. Suspensión de funciones.

6. El sistema retributivo de los funcionarios. Indemnizaciones por razón del servicio. Especial referencia a la evaluación del desempeño.

7. Régimen de incompatibilidades. Ética del servicio público. Contenido del Capítulo VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8. Régimen disciplinario. Faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.

9. El Régimen de Seguridad Social de los funcionarios públicos. Clases Pasivas. Mutualismo Administrativo.

10. La función directiva en las Administraciones Públicas. Sus particularidades en la gestión pública. El directivo público.

11. La gestión del cambio en las Administraciones Públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. La Administración electrónica. Políticas Públicas. Políticas sociales de igualdad de género y no discriminación. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Características principales y especial referencia a la regulación de su Título V. Políticas contra la violencia de género. Políticas de integración de las personas con discapacidad. Normativa vigente. Régimen jurídico de la Dependencia.

12. La Gobernanza Pública y el Gobierno Abierto. Concepto y principios inspiradores del Gobierno Abierto: Colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización. El marco jurídico y los planes de Gobierno Abierto en España. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13. La protección de datos personales en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

14. El proceso presupuestario en la AGE: Elaboración, aprobación y modificaciones. La Ley General Presupuestaria.

15. Control del gasto público en España. El control interno de la gestión presupuestaria: la Intervención General del Estado. El control externo de la gestión presupuestaria: El Tribunal de Cuentas. Función interventora, control financiero permanente y auditoría pública.

16. El acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Presunción de validez y eficacia. Nulidad de pleno derecho: causas y efectos. Anulabilidad: causas y efectos. La conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos.

17. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Concepto, naturaleza y características. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Tramitación simplificada. La ejecución de las resoluciones administrativas.

Apartado B) Derecho Penitenciario

1. El Derecho Penitenciario: Concepto y fuentes. Relaciones con otras ciencias. El régimen internacional del Derecho penitenciario. La regulación supranacional en materia penitenciaria: convenios, tratados, pactos, declaraciones y recomendaciones. Especial referencia a los acuerdos sobre traslados de personas condenadas. Especial referencia a la ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea.

2. La relación jurídica penitenciaria: naturaleza y fundamento. Derechos de los internos: Clases y límites. Sistema de protección y régimen de garantías. Protección de los datos de carácter personal de los ficheros penitenciarios. Deberes de los internos.

3. Los Establecimientos Penitenciarios. Concepto y tipos. Dependencias y servicios. El Establecimiento Polivalente. El principio celular. Habitabilidad. El ingreso en un Establecimiento Penitenciario: Sus formas. Ingresos de internas con hijos menores.

Trámites de ingreso. Supuestos de incomunicación. Separación interior. Modelos de intervención y programas de tratamiento.

4. La clasificación de los penados. El principio de flexibilidad. Grados. Variables y criterios de clasificación. Procedimiento de clasificación inicial. Casos especiales. Progresión, regresión y revisión de grado. La Central de Observación.

5. Conducciones y traslados. Competencias. Cumplimentación de las órdenes de autoridades judiciales y gubernativas. Desplazamientos a hospitales no penitenciarios. Medios y formas de la conducción. Tránsitos e incidencias.

6. Comunicaciones y visitas. Reglas generales. Comunicaciones orales. Comunicaciones íntimas, familiares y de convivencia. Comunicaciones escritas. La intervención de comunicaciones orales y escritas. Comunicaciones telefónicas. Comunicaciones con Abogados, Procuradores y otras Autoridades y profesionales. Recepción de paquetes y encargos.

7. Información, quejas y recursos. Plazos de resolución y valor del silencio administrativo. Participación de los internos en las actividades del establecimiento. Participación y colaboración de las Organizaciones no Gubernamentales.

8. Seguridad de los establecimientos. La seguridad exterior. La seguridad interior. Medidas de seguridad interior. Principios generales de estas medidas. Los medios coercitivos.

9. Régimen penitenciario: concepto, fines y tipos. Limitaciones regimentales y medidas de protección personal. Régimen ordinario. Régimen de preventivos.

10. Régimen abierto. Establecimientos y criterios de destino. Objetivos y principios del régimen abierto. Modalidades de vida y restricciones. Salidas de fin de semana.

11. Régimen cerrado. Aplicación y características. Modalidades de régimen cerrado. Traslado de penados a departamentos de régimen cerrado.

12. Tratamiento Penitenciario: Concepto, fines y límites. Principios inspiradores. Elementos del tratamiento. Ejecución del tratamiento. La participación del interno. El programa individualizado de tratamiento. Estrategias de intervención. Tratamiento en régimen abierto. Tratamiento en régimen de Comunidad Terapéutica.

13. Programas de tratamiento. Salidas programadas. Programas de actuación especializada. Medidas regimentales para la ejecución de programas especializados para internos de segundo grado.

14. El trabajo penitenciario: Concepto y caracteres. El deber de trabajar. La relación laboral especial penitenciaria. Derechos y deberes laborales.

15. Los permisos de salida. Formas especiales de ejecución: Centros de Inserción Social. Los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas. Unidades Dependientes. Establecimientos o departamentos mixtos. Departamentos para jóvenes. Unidades de Madres. Unidades Extrapenitenciarias. Establecimientos o Unidades Psiquiátricas Penitenciarias.

16. Las formas de suspensión de la ejecución penal de las penas privativas de libertad: clases y requisitos. La revocación. Deberes y obligaciones. Ejecución de los programas de intervención impuestos. Régimen del cumplimiento.

17. Asistencia sanitaria: La asistencia integral. Prestaciones sanitarias. El nuevo modelo de atención sanitaria. Recursos humanos y medios materiales. La historia clínica. Régimen de comunicaciones y visitas de los enfermos. Consulta e ingreso en hospitales extrapenitenciarios. Higiene y alimentación.

18. Régimen disciplinario: Ámbito de aplicación y principios. Faltas disciplinarias. Sanciones y su determinación. Procedimiento disciplinario.

19. Ejecución y cumplimiento de las sanciones. La sanción de aislamiento: su régimen jurídico. Prescripción y cancelación. Las recompensas.

20. Los beneficios penitenciarios: Concepto, naturaleza y clases. Finalidad. Procedimiento de concesión. El adelantamiento de la libertad condicional. El indulto particular. La redención de penas por el trabajo en el Derecho transitorio.

21. Suspensión de la ejecución del resto de la pena de prisión y concesión de la libertad condicional: Concepto, naturaleza, requisitos de concesión y cómputo de plazos.

Revocación. El expediente de libertad condicional. Libertades condicionales especiales: en la prisión permanente revisable, en los primarios, para los extranjeros, enfermos y septuagenarios. Control y ayudas al liberado. Revocación.

22. Libertad y excarcelación. Libertad de los detenidos y presos. Libertad de los penados: Distintos supuestos. Certificación y ayuda a la excarcelación.

23. El Juez de Vigilancia Penitenciaria: funciones. El Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria.

24. Órganos colegiados. Régimen Jurídico. El Consejo de Dirección: composición y funciones. La Junta de Tratamiento: composición y funciones. Los Equipos Técnicos. La Comisión Disciplinaria: composición y funciones. La Junta Económico-Administrativa: composición y funciones.

25. Órganos unipersonales. El Director. Subdirectores. Administrador. Jefes de Servicios. Los distintos Cuerpos de Instituciones Penitenciarias. El Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria: funciones.

Parte específica

Medicina Familiar y Comunitaria y Medicina Interna

1. Concepto de Atención Primaria de Salud. El equipo de Atención Primaria. Metodología de trabajo y funciones. Diagnóstico de salud. Programas de salud. Detección de la violencia de género.

2. Responsabilidad profesional. Concepto y definición. Responsabilidad civil y penal del médico. Elementos constitutivos de la responsabilidad médica. Principales circunstancias de la responsabilidad médica.

3. Confidencialidad de la Información Sanitaria. Derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

4. Educación para la salud. Métodos y medios en educación sanitaria.

5. Vigilancia epidemiológica. Conceptos generales Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Circuitos de notificación en Vigilancia Epidemiológica.

6. Inmunización activa y pasiva. Indicaciones contraindicaciones y reacciones adversas. Programas de vacunación en niños y en el adulto.

7. Características epidemiológicas de las enfermedades transmisibles. Medidas de frecuencia de los fenómenos de salud y enfermedad.

8. Toxiinfecciones alimentarias. Estudio de un brote epidémico.

9. Saneamiento medioambiental. Prevención y control de plagas. Tratamiento de los residuos sanitarios. Control de calidad del agua de consumo humano.

10. Huelga de Hambre.

11. Problemas ginecológicos comunes en Atención Primaria. Detección precoz del cáncer en Ginecología. Planificación familiar. Seguimiento del embarazo.

12. Diabetes mellitus en Atención Primaria: enfoque preventivo, clínico y terapéutico.

13. Problemas tiroideos. Hipertiroidismo. Hipotiroidismo. Tiroiditis. Bocio. Alteración tiroidea subclínica. Cáncer tiroideo. Procedimientos diagnósticos en el estudio tiroideo. Urgencias: crisis tirotóxica, coma mixedematoso.

14. Fiebre de origen desconocido. Definición, manejo clínico y tratamiento.

15. Infección por VIH. Etiología. Características epidemiológicas. Diagnóstico. Clasificación según la revisión de los CDC de 1993. Medidas de prevención y control. Tratamiento antirretroviral.

16. SIDA. Definición de caso. Manifestaciones clínicas y enfermedades asociadas. Diagnóstico y tratamiento de las enfermedades asociadas más frecuentes. Notificación y registro de casos de SIDA.

17. Tuberculosis: Epidemiología. Medidas de prevención y control. Estudio de contactos. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

18. Infecciones en usuarios de drogas intravenosas (excluida infección por VIH).
19. Infecciones de transmisión sexual (excluida infección por VIH). Clasificación y estudio general. Tratamiento de los síndromes habituales en las ITS. Prevención y control de las mismas.
20. Hepatitis víricas: epidemiología, clínica, diagnóstico, tratamiento y profilaxis. Coinfección VHC-VIH.
21. Meningitis y encefalitis. Clasificación, diagnóstico diferencial y tratamiento.
22. Patología infecciosa respiratoria. Infecciones respiratorias agudas. Neumonía adquirida en la comunidad. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
23. Legionelosis: medidas preventivas, etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.
24. Problemas respiratorios prevalentes en Atención Primaria: asma bronquial, alergias, insuficiencia respiratoria, obstrucción crónica al flujo aéreo (OCFA), síndrome de apnea del sueño. Manejo de urgencias.
25. Insuficiencia cardíaca. Causas desencadenantes y formas de Insuficiencia cardíaca. Manifestaciones clínicas. Tratamiento.
26. Factores de riesgo cardiovascular. Hipertensión arterial. Dislipemias. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.
27. Dolor Torácico. Etiología, diagnóstico diferencial y manejo del paciente.
28. Endocarditis infecciosa. Clasificación. Patogenia y anatomía patológica. Clínica y diagnóstico. Tratamiento. Pronóstico. Profilaxis antimicrobiana de las endocarditis.
29. Accidentes cerebro-vasculares agudos: Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.
30. Pérdida de conciencia. Etiología, fisiopatología, diagnóstico diferencial y tratamiento.
31. Epilepsia. Etiología, clasificación, clínica, diagnóstico y tratamiento.
32. Cefaleas. Vértigo. Temblor. Etiología, diagnóstico y tratamiento.
33. Traumatismos craneo-encefálicos cerrados. Clínica y tratamiento.
34. Problemas digestivos en Atención Primaria. Patología esofagogastroduodenal. Patología de la vía biliar. Pancreatitis aguda y crónica. Enfermedad Inflamatoria Intestinal. Detección precoz del cáncer colorrectal.
35. Infecciones de vías urinarias. Nefrolitiasis. Etiología, clínica, diagnóstico, diagnóstico diferencial y tratamiento.
36. Insuficiencia renal aguda y crónica. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.
37. Problemas oftalmológicos en Atención Primaria. Urgencias oftalmológicas: diagnóstico, diagnóstico diferencial y tratamiento.
38. Problemas de la esfera ORL en Atención Primaria: otitis, sinusitis, hipoacusia, disfonía, parálisis facial periférica, polinosis y tumores otorrinolaringológicos. Manejo de urgencias.
39. Dolor abdominal. Etiología y diagnóstico diferencial.
40. Hemorragias digestivas. Diagnóstico diferencial y pautas de actuación.
41. Quemaduras. Clasificación, manifestaciones clínicas y complicaciones. Tratamiento.
42. Fracturas, Luxaciones y Esguinces. Hombro doloroso.
43. Patología osteoarticular en Atención Primaria. Manejo del dolor osteoarticular y muscular crónico no oncológico. Prevención de la patología osteomuscular.
44. Lesiones por arma blanca. Concepto y clasificación. Problemas médico-legales de las heridas por arma blanca.
45. Autolesiones más frecuentes en el medio penitenciario. Diagnóstico y tratamiento. Shock Hipovolémico. Ahorcamiento.
46. Lesiones cutáneas más frecuentes en Atención primaria. Diagnóstico diferencial y conducta a seguir.
47. Síndrome anémico. Anemia ferropénica. Anemias megaloblásticas. Anemias hemolíticas.
48. Uso racional del medicamento en Atención Primaria. Interacciones medicamentosas y sus implicaciones clínicas: agonistas opiáceos, psicofármacos, tuberculostáticos, antirretrovirales. Uso de medicamentos en situaciones especiales: embarazo, lactancia, uso compasivo, riesgo de abuso.

49. Trastornos mentales orgánicos. Etiología y clasificación. Clínica, diagnóstico, diagnóstico diferencial y tratamiento.
50. Drogodependencias. Tipos de sustancias. Desintoxicación y deshabituación. Programas de reducción de daños y riesgos asociados al consumo de drogas.
51. Tratamiento general de las intoxicaciones agudas por drogas y sustancias de abuso. Deprescripción y polifarmacia. Patología dual.
52. Trastornos psicóticos agudos y crónicos. Etiología, diagnóstico y tratamiento.
53. Trastornos del estado de ánimo. Trastornos depresivos. Trastornos bipolares. Trastornos de ansiedad.
54. Trastornos somatomorfos, facticios y disociativos. Diagnóstico diferencial y manejo.
55. Trastornos del sueño. Primarios. Relacionados con otro trastorno mental. Otros trastornos del sueño.
56. Trastornos de la personalidad.
57. Conducta suicida: factores y situaciones de riesgo. Abordaje.
58. Urgencias psiquiátricas: agitación psicomotriz, intento autolítico, brote psicótico.

Psiquiatría

1. Historia de la Psiquiatría. Concepto actual de Psiquiatría. Las nuevas demandas de la psiquiatría. La Psiquiatría como especialidad médica. La Psiquiatría en el medio penitenciario. Exigencias científicas de la práctica psiquiátrica. Relación de la Psiquiatría con otras ciencias.
2. La ética en Psiquiatría. Los límites de la actuación psiquiátrica. Consentimiento informado en Psiquiatría. La lucha contra el estigma y la discriminación de la enfermedad mental. Derechos humanos y salud mental. Perspectiva de género.
3. Psicopatología. Concepto. Aspectos epistemológicos de la Psicopatología. Principales corrientes históricas en la Psicopatología. Psicopatología general y de las funciones psíquicas.
4. Psicopatología de la Memoria y de la Inteligencia. Psicopatología del Pensamiento y del Lenguaje.
5. Psicopatología de la Psicomotricidad. Psicopatología del Esquema Corporal y del Contacto Personal.
6. Psicopatología de la Percepción.
7. Psicopatología de las Tendencias Instintivas y de las Necesidades Vitales.
8. Psicopatología de la Afectividad.
9. Psicopatología de la Conciencia. El Espacio y el Tiempo.
10. Psicopatología de la Atención y la Voluntad.
11. Psicopatología del Carácter y de la Personalidad.
12. Nosología Psiquiátrica. Concepto de Síndrome Psiquiátrico, Trastorno y Enfermedad Mental. Aspectos históricos y metodológicos de las clasificaciones de los Trastornos Mentales.
13. La historia clínica psiquiátrica. Técnicas de la entrevista en salud mental. Escalas de valoración. Pruebas complementarias en psiquiatría. Técnicas de neuroimagen.
14. Concepto de rehabilitación y de recuperación. La evaluación de la discapacidad y de rehabilitación en Psiquiatría.
15. Genética y factores de riesgo genético. Neurociencias y factores de riesgo biológicos.
16. El contexto familiar. Su influencia en el desarrollo individual. Factores de riesgo comportamentales, individuales, y medioambientales. El maltrato familiar. La violencia de género.
17. Factores de riesgo social y cultural. Psiquiatría Transcultural. Salud mental laboral.
18. Modelo de vulnerabilidad.

19. Epidemiología de los trastornos mentales.
20. Trastornos mentales orgánicos: delirium (síndrome confusional agudo), demencia y síndromes amnésicos. Clínica, diagnóstico y plan de atención.
21. Epilepsia. Etiología, clasificación, clínica, diagnóstico y tratamiento.
22. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas. Patología dual. Clínica, diagnóstico y plan de atención.
23. Drogodependencias. Tipos de sustancias. Desintoxicación y deshabituación. Programas de reducción de daños y riesgos asociados al consumo de drogas.
24. Esquizofrenia, Trastorno Esquizoafectivo, Trastorno Esquizotípico. Clínica. Diagnóstico y Plan de Atención.
25. Trastorno Delirante. Clínica, Diagnóstico y Plan de Atención.
26. Trastorno del Humor. Trastorno Bipolar. Diagnóstico y Plan de Atención.
27. Trastornos de Ansiedad. Trastornos de Ansiedad Fóbica. Diagnóstico y Plan de Atención.
28. Trastorno Obsesivo-Compulsivo. Clínica, Diagnóstico y Plan de Atención.
29. Trastornos Disociativos. Trastorno de Conversión. Diagnóstico y Plan de Atención.
30. Trastornos Somatomorfos. El dolor como trastorno. Clínica, Diagnóstico y Plan de Atención.
31. Hipocondría. Trastorno Dismórfico Corporal. Diagnóstico y Plan de Atención.
32. Trastornos Adaptativos. Trastornos por Estrés agudo y por Estrés postraumático. Clínica, Diagnóstico y Plan de Atención.
33. Trastornos sexuales: trastorno parafílico, disforia de género y disfunciones sexuales no orgánicas. Clínica, Diagnóstico y Plan de Atención.
34. Psicogeriatría: aspectos diferenciales, recomendaciones terapéuticas y repercusiones sobre cuidadores.
35. Trastornos de la Conducta Alimentaria: anorexia nerviosa y bulimia nerviosa. Clínica, diagnóstico y plan de atención.
36. Trastornos de los hábitos y del control de impulsos. Clínica. Diagnóstico y Plan de Atención.
37. Trastornos de la Personalidad grupo A (Paranoide, Esquizoide y Esquizotípica), Clínica. Diagnóstico y Plan de Atención.
38. Trastornos de la Personalidad grupo B (Antisocial, Límite, Histriónica y Narcisista). Clínica. Diagnóstico y Plan de Atención.
39. Trastorno de la Personalidad grupo C (Evasiva, Obsesivo-compulsivo y Dependiente), Clínica. Diagnóstico y Plan de Atención.
40. Otros Trastornos orgánicos de la Personalidad.
41. Trastornos Mentales y del Comportamiento debidos a disfunciones fisiológicas y a factores somáticos. Clínica, Diagnóstico y Plan de Atención.
42. Trastornos del sueño y parasomnias. Diagnóstico y Plan de Atención.
43. Trastornos Facticios. Simulación. Clínica, Diagnóstico y Plan de Atención.
44. Trastornos hipercinéticos. Clínica, Diagnóstico y Plan de Atención.
45. Autolesiones más frecuentes en el medio penitenciario. Diagnóstico y tratamiento.
46. Suicidio. Relación con las diversas patologías mentales. Suicidio en poblaciones especiales: internados en centros penitenciarios. Evaluación del riesgo suicida. Programa de prevención de suicidios en II.PP.
47. El tratamiento psiquiátrico en la actualidad. Criterios de calidad y eficiencia. Modelo de atención por procesos en Salud Mental. Programa de Atención Integral al enfermo Mental en II.PP.
48. Psicofarmacología: ansiolíticos, antidepresivos, antipsicóticos, estabilizadores del ánimo y otros psicofármacos. Interacciones farmacológicas y sus implicaciones clínicas. Polifarmacia. Pautas de actuación.
49. Terapia electroconvulsiva. Otros tratamientos biológicos.
50. Psicoterapias de primera, segunda y tercera generación. Indicaciones.

51. Modelos de asistencia a personas con Trastorno Mental Grave. Concepto de «recuperación». Técnicas psicoeducativas individuales y familiares. Entrenamiento en habilidades sociales. Terapias ocupacionales.

52. Intervenciones de apoyo social y comunitarias. Programas de integración laboral, residencial, ocio y tiempo libre.

53. Psiquiatría de urgencia e intervención en crisis.

54. Tratamiento Asertivo Comunitario: concepto, indicaciones, aplicación práctica. Tratamientos ambulatorios involuntarios, situación en contexto cultural.

55. Prevención y promoción de la salud mental. Refuerzo de las conductas saludables. Promoción de la educación para la salud mental. Intervenciones de prevención primaria, secundaria y terciaria.

56. La coordinación entre los niveles de atención sanitaria. Atención primaria y atención especializada. La interconsulta y los programas de psiquiatría de enlace.

57. Psiquiatría forense. Conceptos y criterios de imputabilidad e inimputabilidad. Evaluación de la competencia para tomar decisiones sanitarias. Capacidad jurídica y su regulación. Legislación sobre el ingreso involuntario de pacientes.

58. La Ley 41/2002 (Ley de Autonomía). Derecho a la confidencialidad y deber de secreto. Consentimiento informado y por representación. Derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

ANEXO II

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (Modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares:

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, las personas aspirantes consignarán «Interior».

En el recuadro relativo a centro gestor, se hará constar «Secretaría General de Instituciones Penitenciarias».

En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el recuadro destinado a código, se hará constar «001».

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria».

En el recuadro 16, «Especialidad, área o asignatura», se consignará la especialidad por la que se opta, bien sea la de Medicina Familiar y Comunitaria y Medicina interna, o por la especialidad de Psiquiatría.

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves: «L» Sistema general de acceso libre.

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Subsecretaría de Interior».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Madrid».

En el recuadro 21, «Grado Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, debiendo aportar, además, necesariamente el dictamen técnico facultativo actualizado.

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará «la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 3 esta convocatoria».

La tasa por derechos de examen será con carácter general de 31,10 euros, y para las familias numerosas de categoría general de 15,55 euros.

El importe del ingreso se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, del Ministerio de Hacienda, por la que se establecen los supuestos y condiciones generales para el pago por vía telemática de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, así como en sus resoluciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de tasas por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.

En el caso de que no sea posible realizar la inscripción electrónica por las personas aspirantes que la cursen en el extranjero, estos podrán presentarla en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182/2458/10/0200006043 (IBAN: ES10, código BIC: BBVAESMMXXX) del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Oficina Institucional, título de cuenta «Tesoro Público. Ministerio del Interior. Tasas recaudadas en el extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del BBVA, mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

Las solicitudes se dirigirán a la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá 38, 28014 Madrid.

ANEXO III

Tribunal Calificador

Tribunal titular

Presidenta: Carmen Martínez Aznar. Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Vocales:

José Antonio Martín Peláez. Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Zelma González Vega. Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Javier Gómez Castellá. Cuerpo Médicos Titulares del Estado.

Secretaria: Silvia Sánchez Leganés. Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias.

Tribunal suplente

Presidente: Ulpiano Tejerina Guzmán. Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias.

Vocales:

Jacinto Rodero Díaz. Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Begoña Brusint Olivares. Personal Estatutario del SNS y Especialista en Medicina Familiar.

Matilde García Solís. Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Secretaria: Rosa María Sobrino Sobrino. Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias.